

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 0156-2013
(de 30 de septiembre de 2013)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **HSBC BANK (PANAMÁ), S.A.** es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución S.B.P. No.187-2004 de 2 de julio de 2004 y para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá, al amparo de Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID. No.6-86 de 26 de noviembre de 1986;

Que **HSBC LATIN AMERICA HOLDINGS (UK) LIMITED**, es una sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra y Gales, propietaria del 100% de las acciones ordinarias y de 1.325.780 acciones preferenciales, que equivalen al 90.1% aproximadamente de las acciones preferidas de **HSBC BANK (PANAMÁ), S.A.**;

Que **BANCOLOMBIA S.A.** es una sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

Que **BANCOLOMBIA S.A.**, y **HSBC LATIN AMERICA HOLDINGS (UK) LIMITED** presentaron, respectivamente, a través de sus apoderados legales, solicitud de autorización para efectuar la adquisición directa del 100% de las acciones **HSBC BANK (PANAMÁ), S.A.** y la adquisición indirecta del 100% de las acciones de las subsidiarias de **HSBC BANK (PANAMÁ), S.A.**, excepto las operaciones del Banco en la República de Colombia, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**;

Que, la referida solicitud ha sido presentada de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, que establece los criterios para adquisición o transferencias de acciones de entidades bancarias;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud para la adquisición directa del 100% de las acciones **HSBC BANK (PANAMÁ), S.A.** y la adquisición indirecta del 100% de las acciones de las subsidiarias de **HSBC BANK (PANAMÁ), S.A.**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, no merece objeciones; y

Que, de conformidad con el Artículo 16, Literal I, Numeral 7 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el traspaso del 100% de las acciones **HSBC BANK (PANAMÁ), S.A.** y el traspaso del 100% de las acciones de las subsidiarias de **HSBC BANK (PANAMÁ), S.A.**, conforme los términos establecidos en la transacción propuesta, a favor de **BANCOLOMBIA, S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente establecida por la jurisdicción de la República de Colombia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 5 de la Ley Bancaria, Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,

Alberto Vásquez R.

/ys